



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1141-2024-UNACH

Chota, 29 de noviembre del 2024

VISTO:

La Carta N° 010-2024-UNACH-HOCHA, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el docente Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo y el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de noviembre del 2024, referido a la solicitud de reconocimiento de actividades como miembro del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *"la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden"*;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, mediante Resolución N° 307-2017-C.O./UNACH, de fecha 04 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 7°, establece: Los docentes miembros del Tribunal de Honor, ejercen su mandato por un periodo de dos (02) años, teniendo el carácter de irrenunciable una vez elegidos y notificados no pudiendo ser reelegidos para un periodo inmediato posterior.



Que, en la Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de la UNACH 2021, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que: “Hasta que no se cuente con el número necesario de docentes principales, el Tribunal de Honor y otras dependencias pueden ser integrados por docentes asociados”

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2021-UNACH, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó CONFORMAR el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por el periodo de dos años, a partir del 27 de octubre de 2021, integrados por los docentes que se detalla a continuación:

(...)

MIEMBRO SUPLENTE: Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 180-2022-UNACH, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor 2022, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, derogando el reglamento aprobado mediante Resolución N° 307-2017-C.O./UNACH; en su artículo 6°, numeral 6.2 “Los docentes miembros del Tribunal de Honor ejercen su mandato por un periodo de dos (02) años, (...)”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2024-UNACH, de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobó Conformar, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 22 de febrero del 2024, en atención al vencimiento del mandato de los miembros del tribunal de honor designados mediante resolución Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2021-UNACH;

La Carta N° 010-2024-UNACH-HOCHA, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el docente Dr. Héctor Orlando Chávez Ángulo, solicita reconocimiento de actividades como miembro del Tribunal de Honor, en su condición de MIEMBRO SUPLENTE, designado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 371-2021-UNACH, a partir del 27 de octubre de 2021, hasta el 21 de febrero del 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, otorgar el reconocimiento y felicitaciones, mediante acto resolutivo, al Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo por su labor como miembro suplente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, dentro de las competencias y atribuciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, está la de reconocer a las personas naturales, que por sus aportes profesionales, académicos y pedagógicos contribuyen al engrandecimiento y desarrollo de esta comunidad educativa universitaria;

Que, en este sentido, es necesario reconocer y felicitar la labor de los integrantes del





Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, quien con su profesionalismo, conocimiento, transparencia y objetividad han coadyubado al cumplimiento de las acciones encomendadas al Tribunal de Honor;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, al Dr. Héctor Orlando Chávez Angulo por su labor realizada como miembro suplente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a partir del 27 de octubre del 2021, hasta el 21 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, Tribunal de Honor y demás órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mag. Narda Vanessa Martínez Morales
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Chota